

BUIN 28 NOV. 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4419 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 17.481**, de fecha 15 de noviembre de 2024, a nombre de River Production SpA., solicitando al Sr. Alcalde permiso para evento "Festival Tropical Ranchero Buin 2024", por los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024.

2.- La **Providencia N° 17.884**, de fecha 22 de noviembre de 2024, a nombre de Mauricio Cornejo Zúñiga, representante legal de River Production SpA., por medio de la cual informa al Sr. Alcalde respecto de la realización del evento denominado "Festival Tropical Ranchero 2024", por los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización del evento denominado "Festival Tropical Ranchero 2024", organizado por la Empresa River Production SpA., los días **30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024**, en el recinto ubicado en el Km.32 de la Ruta 5 Sur, sector Los Guindos.

2.- El evento se desarrollará en los siguientes horarios:

- ✦ **30 de noviembre:** desde las 13:00 horas hasta la 01:30 de la madrugada del día 01 de diciembre de 2024.
- ✦ **01 de diciembre:** desde las 12:00 hasta la 23:30 horas.

3.- **Concédase** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. M.SS.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU